



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 SET. 2016

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, y las Disposiciones N° 2/14, 3/14 y 84/16.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante el artículo 5° de la Disposición N° 2/14 se procedió a la creación del Consejo de Planificación y Pensamiento Crítico y mediante el artículo 17° de la Disposición N° 3/14 se designó a cargo de la misma al Dr. Héctor Masquelet.

La Disposición N° 84/16 procedió a la baja en la planta permanente del Dr. Héctor Masquelet.

Conforme ello, en el marco del reordenamiento de la estructura orgánico funcional vigente y asimismo en concordancia con la implementación y

desarrollo de los programas de objetivos focalizados para el año en curso se ha estimado conveniente proceder a las modificaciones del caso, mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Modifíquese la denominación de la unidad organizativa creada mediante el artículo 5° de la Disposición N° 2/14, la cual a partir de la fecha de la presente pasará a denominarse Consejo de análisis y coordinación estratégica.

Artículo 2°: Designase a cargo del Consejo de análisis y coordinación estratégica al Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn, D.N.I. 11.985.826.

Artículo 3°: Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el presupuesto en curso.

Artículo 4°: Tome intervención la Dirección General Económica y Financiera en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N°

125 / 16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.